

Año: 2025

Expediente: 19967/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENDE: C.DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: II. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE JUNIO DEL 2025

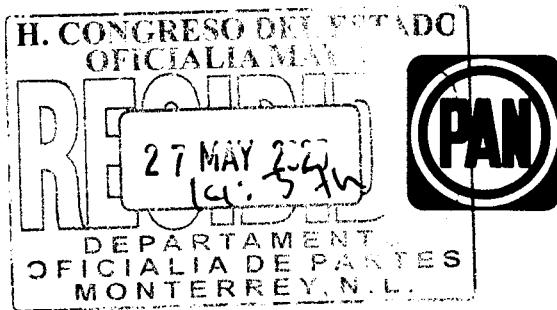
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**

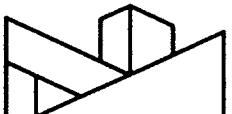
El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción III del **artículo 34** de la **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día la juventud representa una proporción significativa de la población, con un peso determinante en el presente y el futuro del país, lo cual representa no solo un reto demográfico, sino también una oportunidad histórica para transformar las condiciones estructurales de rezago, desigualdad y exclusión social que han afectado durante décadas a millones de jóvenes mexicanos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

La realidad muestra que las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad enfrentan barreras múltiples que limitan su desarrollo integral, las cuales no solo son económicas, sino también culturales, institucionales y estructurales. Existen factores como la falta de acceso a educación de calidad, la carencia de oportunidades laborales dignas, el entorno de violencia en sus comunidades, la

Iniciativa para impulsar a la Secretaría de Igualdad e Inclusión a un mayor enfoque en jóvenes en situación de vulnerabilidad.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

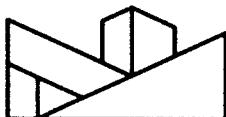


discriminación por el género, discapacidad o identidad, y la ausencia de espacios reales de participación ciudadana. Por ello, es importante que las instituciones públicas responsables de garantizar la igualdad sustantiva y la inclusión social de los grupos históricamente marginados cuenten con herramientas, atribuciones, programas y presupuesto con enfoque específico hacia la juventud vulnerable.

La Secretaría de Igualdad e Inclusión, tiene como eje rector promover la justicia social, la equidad y el bienestar de las personas en condición de exclusión, es por lo que se debería reconocer a los jóvenes en situación de vulnerabilidad como una prioridad. Si bien, existen avances en la atención a grupos prioritarios, no se ha logrado consolidar una política con enfoque generacional que atienda las particularidades que viven las juventudes en situaciones de alta precariedad. Este sector poblacional, por su condición de tránsito entre la adolescencia y la vida adulta, requiere intervenciones que aborden tanto sus derechos como sus capacidades, buscando fortalecer el marco legal que rige a la Secretaría de Igualdad e Inclusión, impulsando reformas orientadas a establecer como parte de sus atribuciones expresas de esta dependencia la formulación e implementación de estrategias, programas y acciones específicas para la atención de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

La intención no es duplicar funciones ni generar burocracia innecesaria, sino detallar claridad legal y orientación estratégica que carece de un enfoque integral para la juventud. La inclusión de esta población no debe quedar sometida a programas generales o dispersos, sino formar parte del núcleo de la política estatal de igualdad, reconociendo su potencial transformador y las condiciones adversas que enfrentan. Es necesario que se establezcan mecanismos de coordinación interinstitucional, que se diseñen programas con metas claras, evaluables y con participación juvenil, y que se asignen recursos etiquetados para este fin.

Iniciativa para impulsar a la Secretaría de Igualdad e Inclusión a un mayor enfoque en jóvenes en situación de vulnerabilidad.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

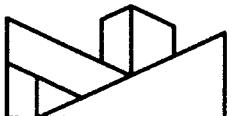


El reconocimiento normativo de la juventud vulnerable como grupo prioritario para las acciones de la Secretaría de Igualdad e Inclusión permitirá fortalecer una política pública más eficaz, con enfoque preventivo y con impacto.

Se presenta cuadro comparativo con el fin de esclarecer lo planteado en la presente iniciativa:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>CAPÍTULO III DE LAS SECRETARÍAS DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS</p> <p>Artículo 34.- La Secretaría de Igualdad e Inclusión es la dependencia encargada de la conducción, coordinación e implementación de la política social en el Estado, teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad; y en consecuencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.-II...</p> <p>III. III. Elaborar y evaluar las políticas públicas orientadas a promover el</p>	<p>CAPÍTULO III DE LAS SECRETARÍAS DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS</p> <p>Artículo 34.- La Secretaría de Igualdad e Inclusión es la dependencia encargada de la conducción, coordinación e implementación de la política social en el Estado, teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad; y en consecuencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.-II...</p>

Iniciativa para impulsar a la Secretaría de Igualdad e Inclusión a un mayor enfoque en jóvenes en situación de vulnerabilidad.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



desarrollo integral de las personas adultas mayores, de personas con discapacidad, personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas y personas en situación de calle; así como diseñar esquemas de participación social, de proyectos productivos y de apoyo a grupos en situación de vulnerabilidad o marginados y a organizaciones no gubernamentales comprometidas con el desarrollo social;	III. Elaborar y evaluar las políticas públicas orientadas a promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, de personas con discapacidad, personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas, personas en situación de calle y jóvenes, en particular aquellos en condiciones de vulnerabilidad derivadas de la falta educativa, de oportunidades en el mercado laboral o la influencia de entornos propensos a la captación por parte de grupos delictivos; así como diseñar esquemas de participación social, de proyectos productivos y de apoyo a grupos en situación de vulnerabilidad o marginados y a organizaciones no gubernamentales comprometidas con el desarrollo social.
--	--

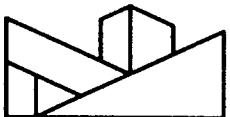
Es por lo anterior expuesto que, acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se REFORMA la fracción III del **artículo 34** de la **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 34.- La Secretaría de Igualdad e Inclusión es la dependencia encargada de la conducción, coordinación e implementación de la política social en el Estado,

Iniciativa para impulsar a la Secretaría de Igualdad e Inclusión a un mayor enfoque en jóvenes en situación de vulnerabilidad.



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad; y en consecuencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.-II...

III. Elaborar y evaluar las políticas públicas orientadas a promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, de personas con discapacidad, personas migrantes, pueblos y comunidades indígenas, personas en situación de calle y jóvenes, en particular aquellos en condiciones de vulnerabilidad derivadas de la falta educativa, de oportunidades en el mercado laboral o la influencia de entornos propensos a la captación por parte de grupos delictivos; así como diseñar esquemas de participación social, de proyectos productivos y de apoyo a grupos en situación de vulnerabilidad o marginados y a organizaciones no gubernamentales comprometidas con el desarrollo social.

TRANSITORIOS

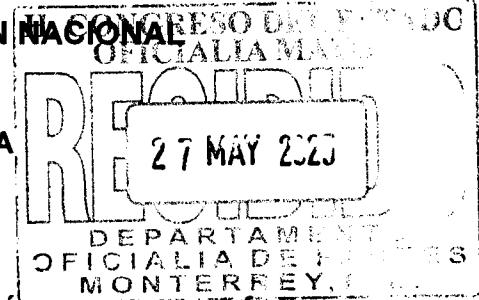
ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA



Iniciativa para impulsar a la Secretaría de Igualdad e Inclusión a un mayor enfoque en jóvenes en situación de vulnerabilidad.